

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 02560**

17 de marzo de 2011
DCA-0703

Señora
Rosario Segura Sibaja
Directora de Proveduría Institucional
Ministerio de Educación Pública

Estimada señora:

Asunto: Se otorga refrendo al contrato suscrito por el Ministerio de Educación Pública, con la empresa I.S. Productos de Oficina Centroamérica S.A., derivados de la Licitación Pública 2010LN-000047-55500 “*Equipo y Programas de cómputo*” líneas 6 y 7 Impresoras Láser Blanco y Negro e Impresoras Láser Color, por un monto de \$614.730,00.

Nos referimos a su oficio N° D.PROV-I-AS 0103-2011, de fecha 11 de febrero del año 2011, mediante el cual solicita el refrendo referido en el asunto.

Una vez realizado el estudio de rigor, esta División otorga el refrendo respectivo al contrato anteriormente citado, ello con fundamento en el artículo 184 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, resolución N° R-CO-10 de las 9:00 horas del 27 de enero de 2009, publicado en La Gaceta N° 23 del 03 de febrero de 2009, y la resolución N° R-DC-27 de las 11:00 horas del 9 de febrero de 2010, publicado en La Gaceta N° 33 del 17 de febrero de 2010. Lo anterior bajo los siguientes comentarios y condiciones, a las cuales queda sujeto el refrendo conferido.

I.- Consideraciones de la gestión:

Esta División consideró de importancia para emitir el presente refrendo de legalidad, los aspectos siguientes:

- i) En el folio 2361 del expediente administrativo se indica mediante Documento de Consulta de Morosidad No. 201102102696 de la Caja Costarricense de Seguro Social que la empresa adjudicada se encuentran al día con las cuotas obreras y patronales. Dicha situación deberá mantenerse por todo el plazo de ejecución contractual.
- ii) La garantía de cumplimiento rendida por I.S. Productos de Oficina Centroamérica S.A., por un monto de ¢64.000,00 con vigencia hasta el día 11 de julio de 2011. (ver folios 2298 al 2299 del expediente administrativo)

- iii) La adjudicación del concurso recaído a favor de la mencionada empresa, mediante resolución de adjudicación No. 433-2010 de las 10 horas del 1 de noviembre de 2010, según consta en el folios 1631 al 1679 del expediente administrativo.
- iv) La declaratoria en firme fue oficialmente publicada en La Gaceta 231 del 29 de noviembre de 2010.
- v) La empresa I.S. Productos de Oficina Centroamérica S.A. canceló sus especies fiscales en el Banco de Costa Rica por un monto de ¢746.336,50 según consta en el folio 2297 del expediente administrativo.
- vi) Se tuvo a la vista la certificación de contenido presupuestario emitida por la Licda. Anabelle Vargas Monge, Subdirectora a.i, Dirección Financiera del MEP, donde certifica que la partida 50105 (Equipos y programas de cómputo) cuenta con un monto de ¢1.904.102.500,00 (Ver folio 2360 del expediente administrativo).

II.- Condicionamientos del presente refrendo:

Una vez realizado el estudio de rigor, este Despacho otorga la aprobación respectiva, se tiene a bien comunicar que según lo dispuesto en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, este Despacho concede su aprobación a los contratos de marras, condicionando a lo siguiente:

1.- En cuanto al precio del bien a adquirir, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de rito, queda bajo la responsabilidad de la Administración la razonabilidad de los precios que se vayan a cancelar.

2- De previo a dar la orden de inicio, la Administración deberá velar porque se cumpla con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual establece que es obligación de estar al día en sus obligaciones con la CCSS y la póliza de riesgos de trabajo del Instituto Nacional de Seguros, tanto de los patronos como de las personas que realizan total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas.

3- La Administración deberá velar porque las garantías de cumplimiento sean rendidas de conformidad con la cláusula décimo primera del contrato.

4- Se recuerda que queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo establecido en los artículos 22, 22 bis, 36 y 62 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 del 2 de mayo de 1995 (ver también los artículos 20, 69, 117 y 209 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre de 2006). En todo caso, esta Contraloría General tuvo a la vista la declaración jurada de la empresa donde manifiesta no estar afectada por el régimen de prohibiciones ni por inhabilitaciones para contratar con la Administración (ver folio 456 del expediente administrativo).

5- Se revisó la página de CompraRed donde se encontró que la empresa I.S. Productos de Oficina Centroamérica tiene registradas cuatro sanciones de apercibimiento, tres de las cuales se encuentran vigentes y corresponde a contrataciones realizadas con el Ministerio de Seguridad, por lo que se recomienda al Ministerio de Educación desplegar todas las medidas necesarias para asegurarse que el bien contratado cumple con todos los requerimientos necesarios para satisfacer el interés público y que el contrato se cumpla de conformidad.

6- Las restantes líneas de la Licitación Pública 2010LN-000047-55500 deberán ser remitidas cuando adquieran firmeza para su correspondiente trámite de refrendo, en la medida que corresponda por el monto.

Se observa que se ha cumplido con todos requisitos del artículo 12 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la administración Pública, R-CO-44-2007 y han sido debidamente remitidos en tiempo y forma ante este ente contralor.

Por lo tanto, con fundamento en las consideraciones anteriores, esta División resuelve otorgar el refrendo respectivo en forma condicionada y advierte que el análisis del expediente administrativo, se circunscribió a los aspectos detallados en los alcances del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Razón por la cual, bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Finalmente, se advierte que es responsabilidad del Ministerio de Educación la correcta tramitación y ejecución de la presente contratación, de tal manera, que satisfaga el interés público y contribuya efectiva y eficientemente, a lograr el cumplimiento de sus fines institucionales, mediante el debido acatamiento de la normativa jurídica y técnica y bajo el principio de protección y preservación del patrimonio público.

Sin más, atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Bach. Ana María Lobo Calderón
Fiscalizadora Asociada

AMLC/yhg
Ni: 2565
Ci: Archivo Central
G: 20100001629-5